





**INVITACIÓN ABIERTA No. 003 DE 2022** 

#### **OBJETO**

SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES

POPAYÁN, ABRIL DE 2022







#### INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en el artículo cuarto de la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, La Industria Licorera del Cauca, se permite presentar a continuación la Invitación No 08 de 2021.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente la presente Invitación Abierta y estudios previos y documentos anexos, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

La Industria Licorera del Cauca agradece las sugerencias u observaciones a la misma, las cuales deben ser enviadas por escrito Oficina de la División Jurídica a la dirección Calle 4 No. 1E - 40, Barrio La Pamba en la ciudad de Popayán (Cauca) o vía electrónica a la dirección:juridica@aguardientecaucano.com

#### **CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

La Industria Licorera del Cauca convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

#### PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

#### COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo a la lucha contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en este proceso selectivo actúe en su nombre, es causal







suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

#### **CAPITULO I.**

#### INFORMACIÓN GENERAL

#### **NECESIDAD A SATISFACER**

La Industria Licorera del Cauca, como entidad Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución No. 1265 de 2017, expedida por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibidem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

La presente invitación y el contrato que de ella se deriva se desarrollará conforme a lo establecido en el Manual interno de Contratación adoptado por la Resolución No. 1265 de 2017, las disposiciones contenidas en los presentes Pliegos de Condiciones, así como por las normas del Derecho Privado, especialmente por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos. En el presente documento se describen las condiciones jurídicas y de experiencia, técnicas y financieras a tener en cuenta para la elaboración y presentación de las propuestas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que se derive del presente proceso de selección.





## INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

La Industria, debe adoptar las medidas adecuadas tendientes a la conservación de los bienes sociales, por lo que es necesario garantizar a la Industria, las condiciones de seguridad para un efectivo ejercicio comercial.

Los bienes e intereses patrimoniales de la Industria se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la misma, por lo que es obligación asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros.

La Industria busca proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

El artículo 62 de la ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Art. 101, N°4) determinaron que para una "adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables" deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas para funcionar legalmente en el país. Y añadió la norma que "los representantes legales Serán responsables que la contratación se efectué con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios".

En el mismo sentido la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...".

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Sobre el particular, también resulta necesario atender lo consagrado mediante circular conjunta de Diciembre 16 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación en la cual previenen a los servidores públicos respecto de los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo.





### INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

En igual sentido Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, en su Artículo 57, Numeral 22, establece como deber de todo servidor público:

"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

En concordancia con lo anterior el artículo 62, de la citada ley tipifica como faltas gravísimas entre otros los siguientes numerales:

Numeral 1. "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."

En este mismo sentido, a propósito de la sentencia C-735 DE 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República manifestó: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del silencio o riesgo asegurado".

Es así que el mercado asegurador ofrece los seguros necesarios para cubrir cualquier eventualidad que pueda ocurrir, tomándose así por nuestra cuenta las primas, coberturas, amparos y vigencias que se adapten a las necesidades particulares.

Debido al volumen de bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y personal que posee la Entidad para cumplir sus objetivos, misión y funciones encomendadas, se hace necesaria la contratación de varias pólizas de seguros que amparen sus bienes e intereses, además de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

Por lo anterior, se requiere trasladar los riesgos a una empresa de seguros, mediante la contratación de las pólizas que amparen en su totalidad la ocurrencia de siniestros que llegaren a menoscabar el patrimonio de la Entidad, por lo cual es necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Abierta.

Por lo tanto, la Industria con el fin de ejecutar las políticas de administración de riesgos establecidas, así como proteger a las personas y los bienes que posee de cualquier eventualidad o hecho que en caso de ocurrencia afecte el valor de estos, requiere trasladar a una compañía aseguradora la responsabilidad de la reposición e indemnización del valor de los bienes que se llegaren a afectar, evitando así que se asuma







la totalidad de los costos. En consecuencia, es necesario celebrar los contratos de seguros que sean necesarios para la protección de los amparos a los que se vea expuestos.

#### 1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES.

#### 1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para la adecuada protección de las personas, intereses patrimoniales y los bienes propios de la entidad y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable, se han definido grupos de pólizas, en donde estos permiten que, para ciertas pólizas, las aseguradoras especializadas participen de manera activa en su contratación.

La INDUSTRIA requiere transferir los riesgos a la(s) aseguradora(s) mediante la contratación de pólizas que se agrupen de la siguiente manera de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas que se establecen en la invitación, con lo cual se procura una mayor pluralidad de oferentes, dada la aprobación y comercialización de los ramos con que cuentan las diferentes aseguradoras:

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que se enuncian a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados en la Invitación.

La distribución se realiza por grupos de pólizas así:

GRUPO	RAMOS
	*Seguro Todo Riesgo Daño Material y Lucro Cesante
	*Seguro de Manejo Global Entidades Estatales
GRUPO 1	*Seguro de Automóviles
	*Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
	*Seguro de Transporte de Mercancías
	*Seguro de Transporte de Valores

GRUPO	RAMOS
GRUPO 3	*Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO 4	* Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

#### **NOTAS:**







- 1. Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales.
- 2. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro.
- 3. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros de los proponentes plurales deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, los ramos del Grupo o Grupos a los cuales presente propuesta.
- 4. Las propuestas presentadas para el Grupo No. 1 deberán comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo; por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales para este grupo.
- 5. Los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios grupos. No obstante, lo anterior, los oferentes que presenten oferta para el Grupo No. 1 y comercialicen el ramo (Producto) del Grupo No. 3, deberán presentar de forma obligatoria oferta para el Grupo No. 3, so pena de ser rechazado en el proceso. Se aclara que las aseguradoras que tengan aprobado el ramo (producto) del Grupo No. 3, pero no lo comercializan hace más de un año, deberán manifestarlo por escrito en la carta de presentación, so pena de rechazo.
- 6. El no cumplimiento de las condiciones contenidas en estas notas, da lugar al rechazo de la oferta.
- 7. La adjudicación se realizará por Grupos de acuerdo con las propuestas que reciba la Industria de Licores del Cauca y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulada por la Ley 1150 de 2.007, definido en la Invitación.

NOTA: Todos los datos se encuentran en los anexos del proceso.

Con fundamento en lo anterior, a continuación, se expone un resumen de las razones que justifican la contratación de las pólizas precitadas que conforman los Grupos No. 1, 3 y 4, con base en lo cual se motiva la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

#### 1.1.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una adecuada protección y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados a lo que se denomina Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

La estructura de tales condiciones, responden no solo a la necesidad de la entidad, sino a las condiciones logradas por la entidad en procesos anteriores y a condiciones actuales del mercado asegurador y a las políticas de suscripción de las aseguradoras, de allí que es posible que surjan cambios durante el término del proceso de selección.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones técnicas básicas obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias y deducibles calificables de las pólizas a contratar, según Anexo No. 2, que







son aquellas que serán objeto de evaluación, las cuales son opcionales para el proponente, y que no obstante de no ser otorgadas, no alteran ni modifican la protección del patrimonio de la Entidad de manera alguna, su fin es buscar mejorar el aspecto mínimo.

Dado que cada ramo tiene una naturaleza autónoma y bien identificada, a continuación, se encuentra la descripción detallada de cada uno de ellos con sus especificaciones esenciales, evidenciando la cobertura de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes o intereses patrimoniales bajo la responsabilidad de la Industria de Licores del Cauca.

#### SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

El objeto de esta póliza consiste en amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Industria de Licores del Cauca, o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Mediante la póliza de Todo Riesgo pérdida y/o daño material la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan:

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales".

#### • SEGURO DE AUTOMÓVILES:







El objeto de esta póliza es el de amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de transporte de Automóviles".

#### PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El objetivo de ésta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la Industria de Licores del Cauca, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual".

#### • SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES:

El objeto de esta póliza consiste en Amparar a la Industria de Licores del Cauca, contra posibles riesgos que impliquen un deterioro patrimonial, causados por cualquier apropiación indebida de dineros o títulos valores o bienes por parte de sus empleados, en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Manejo Global Entidades Estatales".

#### • SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

El objeto de esta póliza consiste en amparar todos los bienes que sean movilizados a nombre o por cuenta de la Industria de Licores del Cauca, desde el momento en que queden bajo responsabilidad de la Entidad; cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales y Pérdidas que sufran los bienes asegurados durante su transporte por cualquier causa no excluida expresamente, incluyendo: Motín, Asonada, Huelga, o en general Conmociones populares de cualquier clase, Actos Mal Intencionados de Terceros.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Transporte de Mercancías".

#### PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES







El objeto de esta póliza consiste en amparar todos los dineros y/o títulos valores que sean movilizados a nombre o por cuenta de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, desde el momento en que queden bajo responsabilidad de la Entidad; cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales y Pérdidas que sufran los bienes asegurados durante su transporte por cualquier causa no excluida expresamente, incluyendo: Motín, Asonada, Huelga, o en general Conmociones populares de cualquier clase, Actos Mal Intencionados de Terceros.

El alcance básico de éste seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de transporte de Valores".

#### • SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:

El objeto de esta póliza consiste en amparar el patrimonio de la Industria de Licores del Cauca, el de sus funcionarios públicos que tengan calidad de directores o administradores de posibles riesgos de responsabilidad civil que se pueda generar a terceros al tomar decisiones que inicie cualquier investigación o proceso judicial, administrativo, disciplinario ó fiscal, iniciado, promovido o asumido por autoridades externas e independientes de la INDUSTRIA, incluido el libramiento de un auto, mandamiento judicial o citación, demanda, demanda cruzada entre demandados, demanda de reconvención o en general cualquier otro acto que vincule a una Persona Asegurada a tales actos, sean emitidos, iniciados o notificados en contra de cualquier Persona Asegurada, a la Aseguradora por cualquier Acto Incorrecto no doloso; o, Cualquier comunicación escrita en que se reclame la comisión de un Acto Incorrecto dirigida a cualquier Persona Asegurada, a la INDUSTRIA o a la Aseguradora, en la que se evidencie la intención de hacer responsable a una Persona Asegurada por un Acto Incorrecto.

Esta póliza debe cubrir los gastos de defensa con ocasión de las reclamaciones e investigaciones formuladas por terceros, costos judiciales, fianzas, así como la indemnización resultante, de acuerdo a las condiciones particulares establecidas, cláusulas adicionales y condicionado general propuesto en la oferta presentada.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos".

#### • SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

Tiene como propósito amparar la Pérdida de recursos propios y/o bienes por los cuales sea legalmente responsable, como consecuencia de infidelidad de empleados, falsificación, crimen por computador.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Infidelidad y riesgos financieros.





## INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

Para cada una de las pólizas se definirán las condiciones técnicas mínimas que deben ser ofertadas por los posibles oferentes, las cuales están contenidas en el Anexo No. 1 se denominan "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias".

Las condiciones técnicas básicas obligatorias, están estructuradas de conformidad con los siguientes parámetros:

- Necesidades de protección mínimas, para cual se llevó a cabo un estudio individual en cada uno de los intereses asegurables.
- Siniestralidad registrada en los últimos tres años, elemento que permite establecer cuál puede ser la posición del sector asegurador frente a ciertas cláusulas y/o condiciones y/o amparos y frente a los niveles actuales de deducibles.
- Revisión de las dificultades que se han venido presentando frente al otorgamiento de ciertas condiciones técnicas, por parte de las aseguradoras que participan en los procesos de selección del sector público, tales como, pero sin estar limitadas a:
- Límites de cobertura para terrorismo al 100%
- Revocación póliza para AMIT y terrorismo no superior a 10 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por terrorismo
- Restablecimiento del valor asegurado para las coberturas de responsabilidad civil
- Gastos adicionales por el 100% de los gastos demostrados por el asegurado
- Adecuación de las edificaciones a las normas de sismo resistencia
- No aplicación de demérito por uso en equipos eléctricos y/o electrónicos y de rotura de maguinaria
- No aplicación de infraseguro, sin la existencia de avalúos
- Cláusula de conjuntos sin sublimites
- Límites altos para pérdidas por hurto y hurto calificado
- Reparación para vehículos en concesionarios con más de cinco (5) años de antigüedad
- Cobertura de da
   ño moral al 100% en responsabilidad civil
- Cobertura de lucro cesante en responsabilidad civil
- Imposibilidad de otorgar límites altos de cobertura para la responsabilidad civil de la póliza de automóviles
- No otorgamiento de responsabilidad civil por actos terroristas
- Solicitar como condición obligatoria la cobertura de faltantes de inventario en la póliza de manejo.
- No se otorga cobertura, en las pólizas de vida, sin requisitos de asegurabilidad.
- La cláusula de traslado de bienes no puede incluir la cobertura de transporte
- No otorgamiento de una cobertura basada en exclusiones taxativas.
- Límites altos en amparo automático de nuevos bienes.
- Límites altos en coberturas para equipos de reemplazo temporal.
- Cláusula de no tasación.
- Cláusula de adecuación de normas sismo resistencia, porcentajes altos.
- Monto agregado de pérdidas, sin aplicación de deducibles.







- Límites altos para pérdidas por contaminación.
- Límites altos para coberturas de bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- Porcentajes altos para coberturas de lucro cesante.
- Aceptación de la cobertura de faltantes de inventario en la póliza de Manejo Global.
- Extensión de cobertura en Automóviles para el vehículo cuando no sea conducido ó cuando sea transportado.
- Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales en la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
   Límites altos en coberturas para gastos de defensa en pólizas de Directores y Administradores y/o Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- Estructura del programa de seguros y los bienes asegurados.

Adicional a las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No. 1, se encuentran las "cláusulas y/o condiciones complementarias" en Anexo No. 2, en virtud de las cuales se indican las condiciones y/o cláusulas que serán objeto de evaluación, buscando a través de ellas mejorar o incluir aquellos aspectos que son difíciles de otorgar, motivando a los oferentes mediante un puntaje adecuado, según la necesidad en cada póliza.

#### 2.0. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
- 2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
- 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
- 4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
- 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- 8. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.







NIT: 891500719-5

- 10. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
- 11. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
- 12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, transporte, etc.
- 13. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
- 14. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contratoColaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
- 16. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
- 17. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, transporte, etc.
- 18. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
- 19. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- 20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

#### 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes consagrados en las normas vigentes, el ASEGURADOR, se obliga con LA INDUSTRIA a:

- Ejecutar el programa de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- 3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el LA INDUSTRIA o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
- 4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada ramo de seguro.
- Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 100% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el 100%.





## INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

- Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva, los costos administrativos y de intermediación y la utilidad esperada.
- Parágrafo Tercero: En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iníciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prorroga.
- 5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- 6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice LA INDUSTRIA en los plazos señalados en la oferta.
- 7. Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros de LA INDUSTRIA.
- 8. De conformidad con las normas legales vigentes, LA INDUSTRIA, tiene contratado los servicios de Intermediación de Seguros con la sociedad Agencia de Seguros MS Ltda., NIT 901.130.525-0; por lo que el ASEGURADOR deberá pagar las comisiones de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio al Intermediario de Seguros, de conformidad con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- 9. Responder a las consultas efectuadas por el supervisor del contrato, la Oficina Jurídica y/o su corredor de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
- 10. El asegurador deberá desarrollar, mínimo un (3) programa de capacitación, relativo a los seguros objeto del contrato y eventualmente la que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.
- 11. Durante la ejecución del contrato, cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- 12. Entregar las notas de cobertura una vez sea comunicada la adjudicación del proceso de selección.
- 13. Expedir las pólizas adjudicadas dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación
- 14. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

#### 2.2.1. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA







- 1. Pagar al ASEGURADOR el valor de las primas causadas en virtud del (los) contrato(s) celebrado(s), de conformidad con lo previsto en el presente documento.
- 2. Informar al ASEGURADOR la ocurrencia de los siniestros que llegaren a presentarse.
- 3. Designar EL SUPERVISOR que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
- 4. Suministrar toda la información que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.
- 5. Pagar oportunamente el valor de las pólizas, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato y el visto bueno de la Agencia de Seguros, respecto del cumplimiento a cabalidad de la constitución de los contratos de seguros acorde con el pliego de condiciones, la oferta presentada por el contratista y demás documentos que conforman el proceso.

#### ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad se deberá establecer el análisis y el soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra en el anexo respectivo de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad.

#### 2.3. PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca y publicados en la página y SECOP I, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del contrato.

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones del objeto a contratar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

#### 2.4. ENTIDAD CONTRATANTE







La entidad contratante es La Industria Licorera del Cauca.

Para efectos de correspondencia se debe tener en cuenta la siguiente información:

Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación, deberán ser enviadas por escrito <u>a la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca</u>, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 — Segundo Piso, Barrio la Pamba, Popayán — Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente. De igual manera, se aceptará <u>únicamente</u> para la solicitud de aclaraciones y observaciones realizarlas vía electrónica a la dirección: <u>juridica@aguardientecaucano.com</u>. Las demás actuaciones deberán presentarse en medio físico a la dirección y oficina antes anotada.

La oferta deberá presentarse únicamente en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E - 40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán.

Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria Licorera del Cauca se realizarán y notificarán en la página web https://ilcauca.com/ y en la plataforma SECOP I (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

**NOTA IMPORTANTE:** Para todos los efectos relacionados con los trámites de la presente invitación el horario de atención al público y recepción de todo tipo de documentación, será en el horario establecido para la atención al público de LUNES A VIERNES: DE 8:00 A.M. 11:30 PM y de 2:00 PM a 5:30 PM.

#### 2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONCEPTO		FECHA	HORA	LUGAR
Publicación Abierta.	Invitació	n 01/04/2022		Página web Industria Licorera del Cauca - https://ilcauca.com/
Solicitud de acl observaciones condiciones Invitación	a la	y s hasta el día a 05/04/2022	Hasta las 6:00 pm	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán o vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com
Respuesta aclaraciones observaciones condiciones Invitación		s y s 06/04/2022 a	Hasta las 6:00pm	Página web Industria Licorera del Cauca - https://ilcauca.com/





# LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

<b>r</b>			T
Fecha para la recepción de ofertas	Desde la publicación hasta el 07/04/2022	Hasta la 11:00 am	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
Acta de Cierre			Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes		Hasta las 6:00 pm	Comité Evaluador: División Jurídica División Administrativa Divisó Financiera
Publicación del Informe de evaluación	08/04/2022		Página web Industria Licorera del Cauca - https://ilcauca.com/
Observaciones al informe de evaluación y subsanación de la propuesta		Hasta las 6:00 Pm	juridica@aguardientecaucano.com
Respuesta observaciones y publicación del informe de evaluación definitivo.	Hacta ol	Hasta las 6:00 pm	Página web Industria Licorera del Cauca - https://ilcauca.com/
Comunicación de adjudicación	13/04/2022	Hasta las 6:00 pm	Correo del proveedor seleccionado
Elaboración, perfeccionamiento y legalización de la orden de Ejecución	Dentro de los dos días siguientes a la fecha en que quede en firme la evaluación	Hasta las 06:00 pm	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.

#### 2.6. PLAZO DEL CONTRATO







Plazo de ejecución estimado es de DOCE (12) MESES contados a partir de la legalización del contrato y expedición de pólizas.

VIGENCIAS: La vigencia del programa de seguros será la siguiente:

#### 2.6.1. PRESUPUESTO.

El valor estimado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$656.038.488=) MCTE., IVA INCLUIDO., IVA INCLUIDO, de acuerdo con el certificado disponibilidad presupuestal expedido por la Sección de Contabilidad y Presupuesto de la Industria Licorera del Cauca.

GRUPO	PÓLIZAS	VIGENCIA
GRUPO No. 1	Todo Riesgo Daños Materiales Responsabilidad Civil Extracontractual Manejo Global Entidades Estatales Automóviles Transporte de Mercancías Transporte de Valores	Desde las 0:00 horas del 13/04/2022 hasta las 0:00 horas del 1 de abril de 2023.
GRUPO No. 3	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Desde las 0:00 horas del 28/05/2022 hasta las 0:00 horas del 1 de abril de 2023.
GRUPO No. 4	Infidelidad y Riesgos Financieros	Desde las 0:00 horas del 28/05/2022 hasta las 0:00 horas del 1 de abril de 2023.

El presupuesto máximo por grupo es el que se relaciona a continuación:

GRUPO	PÓLIZAS	Valor de la Disponibilidad
GRUPO No. 1	Todo Riesgo Daños Materiales Responsabilidad Civil Extracontractual Manejo Global Entidades Estatales Automóviles Transporte de Mercancías Transporte de Valores	\$553.038.488







GRUPO No. 3	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$54.000.000
GRUPO No. 4	Infidelidad y Riesgos Financieros	\$49.000.000

**NOTA 1:** La vigencia del presente proceso será de acuerdo al numeral 2.6., de la presente invitación, sin embargo el asegurado podrá adjudicar por una MAYOR VIGENCIA y/o hasta agotar el presupuesto a consideración de LA INDUSTRIA.

**NOTA 2:** La oferta que sobrepase el presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presente oferta será rechazada.

#### 2.7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Asesor, éste recomendará al Representante Legal que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso (artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015).

#### 2.8. INVITACIÓN ABIERTA

#### 2.8.1. Consulta de la Invitación Abierta

La invitación abierta, podrá consultarse en la Industria Licorera del Cauca – Oficina de la División Jurídica, en el Portal Único de Contratación <a href="www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>, en la página web de la Industria Licorera del Cauca <a href="https://ilcauca.com">https://ilcauca.com</a> en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

La publicación de la Invitación abierta, de conformidad la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019 que establece: "ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: Los procedimientos de selección de contratista adelantados por la ILC no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la ILC, razón por la cual la ILC tendrá siempre la facultad de cancelarlo en cualquier momento; sin que con ello se genere ninguna responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes", por consiguiente, es potestad exclusiva de la Industria Licorera del Cauca dejar sin efectos el proceso de selección cuando existan motivos que admitan a dar por terminado el proceso de manera anticipada a su adjudicación, sin la posibilidad para los proponentes de cuestionar su decisión.

#### 2.8.2. Observaciones a la Invitación Abierta







De acuerdo a lo consagrado en la Resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019 mediante la cual se modifica la resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", artículo tercero, numeral 6 "Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones a las condiciones de contratación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación. La Industria Licorera del Cauca tendrá hasta dos (2) días hábiles para resolver las inquietudes presentadas".

Las observaciones y aclaraciones a la Invitación Abierta se realizarán dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** de la publicación de la presente Invitación y de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones, las cuales serán presentadas por escrito radicado ante la Oficina de la División Jurídica o a la dirección electrónica: juridica@aguardientecaucano.com.

Todas las observaciones y las respuestas a las mismas se publicarán en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca <u>juridica@aguardientecaucano.com</u>.

#### 2.8.3. Apertura y cierre del proceso de contratación

El proceso de contratación se abrirá con la **PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA** el cual se publicará en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca <a href="https://ilcauca.com">https://ilcauca.com</a>.

El cierre se efectuará en **la Industria Licorera del Cauca – Despacho Gerencia** en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en la Invitación, para lo cual se procederá a realizar la apertura de todos los sobres, en presencia de los participantes y se elevara un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.

#### 2.8.4. Modificaciones a la Invitación Abierta.

La Industria Licorera del Cauca, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda modificación a la Invitación Abierta se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral de la Invitación; las adendas serán suscritas por el representante legal de la entidad y publicados en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca <a href="https://ilcauca.com">https://ilcauca.com</a>.

La expedición de adendas se regirá por lo dispuesto en el numeral 7 del artículo tercero de la resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019 mediante la cual se modifica la resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", que consagra: "En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de las condiciones de la contratación, la Industria Licorera del Cauca publicará la modificación antes del







vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará, si lo considera necesario, hasta por dos (2) días hábiles".

#### **CAPITULO II**

#### **DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES**

#### 2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

#### 2.1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC:

El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca se encuentra establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 1265 de 2017 ", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019.

Así las cosas, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución No. 1265 de 2017, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, expedidas por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

La presente invitación y el contrato que de ella se deriva se desarrollará conforme a lo establecido en el Manual interno de Contratación adoptado por la Resolución No. 1265 de 2017, modificada por las







Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, las disposiciones contenidas en la presente Invitación Abierta, así como por las normas del Derecho Privado, especialmente por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos.

#### 2.2. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

- Los estudios de conveniencia y oportunidad, la Invitación Abierta y sus Adendas, si las hubiere.
- Las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
- La Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- La Ley 850 de 2003. Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

#### 2.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se regirá adicionalmente por lo dispuesto Los estudios de conveniencia y oportunidad, la Invitación Abierta y sus Adendas, si las hubiere.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los documentos del proceso.

#### 2.4. APLICACIÓN TRATADOS Y CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborados por Colombia Compra Eficiente y publicado en la página del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, ya que nos encontramos exceptuados conforme a la listas de excepciones, numeral 31 La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.







#### 2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada INVITACIÓN ABIERTA, en virtud de la Resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REGLAS EN PLANEACIÓN CONTRACTUAL: "... 1. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Invitaciones Abiertas, con las excepciones que se señalan en el presente acto administrativo...". En concordancia, la Resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019, mediante la cual se modifica la Resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017, señala en el ARTÍCULO TERCERO: INVITACIÓN ABIERTA: "...1. La Industria Licorera del Cauca, realizará por regla general el procedimiento seleccionado denominado Invitación Abierta al público para ampliar las opciones de mercado..."

#### CAPITULO III

#### **LA PROPUESTA**

#### 3.1. METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

#### 3.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **La Industria Licorera del Cauca**, deberán estar escritos en idioma <u>castellano</u>.

#### 3.1.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se conformará por dos sobres que se presentarán **cerrados**, separados e identificados como se indica a continuación:

EL SOBRE NÚMERO 1, contendrá la información y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

EL SOBRE NÚMERO 2, contendrá la propuesta económica (en físico debidamente firmada) y todos los documentos referidos a los factores de selección de la propuesta y los requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Para efectos de la presentación de la propuesta económica se deberá tener en cuenta el anexo correspondiente

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.







Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la **FIRMA AUTORIZADA AL PIE DE LAS MISMAS** de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Si hay diferencia entre la oferta económica escrita y lo consignado en el medio magnético, se tendrán como válidos los datos de la oferta escrita.

El rotulado de los sobres será de la siguiente manera:

OFERTA PARA LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA INVITACIÓN ABIERTA No. 03 de 2022 NOMBRE DEL OFERENTE: DIRECCIÓN: TELÉFONOS: CORREO OFICIAL:

La apertura de los **sobre No 1 y sobre No 2** se realizará en presencia de los participantes y se elevará un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La oferta deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación de que trata el presente documento, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, y deberá traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliada, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la FIRMA AUTORIZADA AL PIE DE LAS MISMAS de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.







Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Abierta. La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará valida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.

Se entiende que con la presentación de la oferta, que el proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la misma.

La información que se consigna en el presente documento contiene las condiciones para la presentación de la oferta, y los interesados deben verificarla completamente.

El hecho de que los posibles oferentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

La presentación extemporánea de la oferta, es decir, presentarse después de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del presente proceso, será causal de rechazo de la oferta.

NO SE ACEPTARÁN propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a su entrega física en las instalaciones de la entidad, en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente documento.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, la ILC no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

#### 3.1.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

#### 3.1.4. Firma de la propuesta.

Toda carta de presentación se elaborará a partir del modelo suministrado en la presente Invitación y







deberá estar firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante legal del proponente o por **APODERADO** constituido para tal efecto.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

#### 3.1.5. Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en forma escrita, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la presente Invitación Abierta, en sobres separados y cerrados, los cuales deberán estar rotulados de la siguiente forma:

OFERTA PARA LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA INVITACIÓN ABIERTA No. 03 de 2.022 NOMBRE DEL OFERENTE:

DIRECCIÓN: TELÉFONOS: CORREO OFICIAL:

**NO SE ACEPTARÁN** propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a su entrega física en las instalaciones de la Oficina de la División Jurídica de la ILC, en la urna dispuesta para tal fin, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, so pena de ser rechazada.

#### 3.1.6. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a éste proceso de contratación, **ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD**. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

El oferente acepta que es pública la información y documentación incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y para efectos de la evaluación y calificación, en desarrollo de los principios de publicidad que debe acatar la ILC. En consecuencia, cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la oferta presentada en lo relacionado con la información de capacidad jurídica y de experiencia y financiera habilitante.







Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados.

#### 3.1.7. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se recepcionarán en el lugar señalado en el cronograma, dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en alguna representación haya efectuado materialmente el acto de presentación.

#### 3.1.8. OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL:

La Industria Licorera del Cauca acepta ofertas parciales por grupo SI Y SOLO SI incluyen la totalidad de ramos solicitados para cada grupo, así.

GRUPO	RAMOS	
	*Seguro Todo Riesgo Daño Material y Lucro Cesante	
	*Seguro de Manejo Global Entidades Estatales	
GRUPO 1	*Seguro de Automóviles	
	*Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	
	*Seguro de Transporte de Mercancías	
	*Seguro de Transporte de Valores	
GRUPO 3	*Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	
GRUPO 4	* Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	

**NOTA 1:** No se aceptan ofertas parciales por pólizas en lo que respecta al grupo No 1, so pena de rechazo.

**NOTA 2**: Los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios grupos. No obstante, lo anterior, los oferentes que presenten oferta para el Grupo No. 1 y comercialicen el ramo (Producto) del Grupo No. 3, deberán presentar de forma obligatoria oferta para el Grupo No. 3, so pena de ser rechazado en el proceso. Se aclara que las aseguradoras que tengan aprobado el ramo (producto) del Grupo No. 3, pero no lo comercializan hace más de un año, deberán manifestarlo por escrito en la carta de presentación, so pena de rechazo

#### 3.1.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

El Oferente podrá presentar ofertas alternativas, siempre que con ellas se esté mejorando la estructura







del seguro en cuanto a amparos y deducibles de la oferta básica. Para que una Oferta alternativa pueda ser considerada, será necesario que se haya presentado una propuesta básica que reúna los requisitos exigidos para ser calificada y que esta última corresponda al Oferente que resulte adjudicatario. En todo caso, las ofertas alternativas deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes condiciones de contratación.

#### 3.1.10. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la entidad, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar propuestas, la cual será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.

#### 3.1.11. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por <u>un término de</u> <u>noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Abierta.</u>

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

#### 3.1.12. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA

El proceso de Invitación Abierta podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, con independencia del estado en que se encuentre, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado, si así se requiere.

Lo anterior, en virtud de la resolución 1265 de 2017, artículo VIGÉSIMO CUARTO: SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: El procedimiento de selección de contratista podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, en el estado en que se encuentre, mediante acto publicado en la página web de la ILC. Y del ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: Los procedimientos de selección de contratista adelantados por la ILC no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la ILC, razón por la cual la ILC tendrá siempre la facultad de cancelarlo en cualquier momento; sin que con ello se genere ninguna responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes.

#### 3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:







- 1 Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.
- 2 Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria o esta sea entregada en oficina diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.
- 3 Cuando el valor total en pesos colombianos de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- 4 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto contractual requerido por la ILC.
- 5 Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica.
- Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes requeridos en la Invitación o cuando no se allegue por parte del oferente documentos subsanables requeridos por la ILC dentro del plazo otorgado en el informe de evaluación.
- 7 Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
- 8 Cuando la propuesta económica no se encuentre firmada o se presente con firma escaneada o fotocopiada o no original.
- 9 Cuando no se entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 10 Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la ILC o a los demás proponentes.
- 11 Cuando la propuesta económica sea presentada en formato distinto al suministrado por la entidad la propuesta será rechazada, igual consecuencia corresponde al proponente que no respete el patrón de medida de la entidad, cantidades o aquel que oferte un ítem incompleto o diferente.
- 12 Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
- 13 Cuando la propuesta económica no se encuentre firmada o se presente con firma escaneada o fotocopiada o no original
- 14 Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

#### 3.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 3.3.1. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO.

En aras de preservar los principios de celeridad y economía, el contratista deberá incluir tabla del contenido absoluto de la propuesta, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en la Invitación Abierta.

En el momento de la apertura, la Entidad verificará que la propuesta contenga la tabla de contenido o el índice, y cada uno de los documentos debidamente foliados en forma consecutiva.

#### 3.3.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO N°.- 10







Se elaborará a partir del modelo suministrado en la presente Invitación y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

#### 3.3.3. CAPACIDAD JURÍDICA

#### 3.3.3.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; El certificado deberá contener la siguiente información:

- 1 Fecha de expedición NO MAYOR A TREINTA (30) DIAS anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Invitación.
- 2 El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Invitación Abierta o estar relacionado estrechamente.
- 3 La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, **expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.** 

#### 3.3.3.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación abierta, teniendo en cuenta lo siguiente:

La conformación de las proponentes plurales será de máximo dos personas naturales o jurídicas.

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de





# LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Industria Licorera del Cauca.

Si el proponente es una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la ILC. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere a la presente Invitación.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%; cada uno de los integrantes del oferente plural deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y jurídicos habilitante solicitados por la ILC.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

#### 3.3.4. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Industria Licorera del Cauca en el curso del







presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la comunicación de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la presente Invitación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA.** 

El poder, por tratarse de un documento que no confiere puntaje, es subsanable, pero para el efecto se debe cumplir con todas y cada una de las reglas de subsanabilidad.

# 3.3.5. FORMULARIOS EXIGIDOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS CONFORME A LA INVITACIÓN ABIERTA.

#### 3.3.6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, La Industria Licorera del Cauca aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.

#### 3.3.7. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista o en su defecto por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

#### 3.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial.







Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.

Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.

#### 3.3.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del representante legal de la proponente persona jurídica nacional o persona plural (consorcio o unión temporal)

#### **3.3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

Expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal o persona natural.

#### 3.3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal p persona natural.

#### 3.3.12. ANTECEDENTES JUDICIALES

Del Representante Legal de la persona jurídica oferente, sobre No. 1.

- **3.3.13. ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente o persona natural.
- **3.3.14.** Fotocopia del RUT.
- **3.3.15.** Autorización expedida por la Junta Directiva o el órgano de dirección que corresponda en la que autorice para contratar al representante legal de la persona jurídica, si fuere necesario.

#### 3.4. PROPUESTA ECONÓMICA

En el **SOBRE No. 2** el proponente deberá presentar una propuesta económica en pesos colombianos.

El proponente deberá ajustar al peso el precio de su oferta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número







entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

#### 3.6. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación, la cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta, lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada, deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de éste proceso de selección.

#### **CAPITULO IV**

#### **CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR**

#### **4.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES**

#### 4.1.1. Participantes

Podrán participar en éste proceso, todas las personas naturales, jurídicas y personas plurales (consorcios y/o uniones temporales) inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

#### **4.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

#### 4.2.1. Objeto social

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal si la tiene.

#### **4.2.2. REPRESENTANTE LEGAL.**

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Invitación Abierta. El acta que para el efecto se aporte,







deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

#### 4.2.3. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

De acuerdo con la Resolución 1265 de 2017, **ARTÍCULO SÉPTIMO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**, el oferente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un oferente en el curso de un proceso de selección de contratistas, la Industria Licorera del Cauca no tendrá en cuenta dicha oferta.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad luego de suscrito el contrato, el contratista lo cederá previa autorización escrita de la ILC y si ello no fuere posible, renuncia a su ejecución y se procederá a su terminación.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

#### 4.2.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El comité evaluador, procederá a la verificación de los requisitos habilitantes acreditados por los proponentes al momento del cierre del proceso, al determinarse que no cumplen con lo requerido en la presente Invitación y que éstos son susceptibles de ser subsanados, le solicitarán al proponente allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto se fije en el cronograma del proceso, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Tratándose de requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, dichos requisitos exigidos, en ningún caso, podrán ser subsanados, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Abierta y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

No habrá lugar a aclarar las propuestas cuando el oferente no cumpla con el objeto social o la actividad







mercantil exigida, es decir, que el oferente no garantice la idoneidad para la ejecución y desarrollo del objeto contractual de que trata el presente proceso de selección.

La Industria Licorera del Cauca no le aceptará a un proponente, modificaciones a su propuesta posteriores al cierre del plazo fijado para su presentación y una vez se ha procedido a su apertura.

# 4.3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)

La Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, establece en el **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: REGLAS EN LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL** numeral 9: "las condiciones de contratación expresarán, en cada caso, los factores de verificación de cumplimiento y ponderación, es decir aquellos que otorguen puntaje. En todo caso, será indispensable exigir a los oferentes demostrar su capacidad jurídica para contratar, su capacidad financiera y la experiencia técnica sobre la materia especifica objeto del contrato, para lo cual se requerirán los documentos que a juicio de la División jurídica de la industria licorera del cauca demuestren su idoneidad necesaria para el futuro contratista".

#### 4.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará con los documentos establecidos en el numeral 3.3.3 de la presente Invitación Abierta, indispensables para determinar que la propuesta sea admisible para pasar a la etapa de calificación.

#### 4.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato., se verificará con base en la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

Con el propósito de conocer el comportamiento del sector, se calcularon indicadores financieros, a partir de información suministrada por la sección Contabilidad de la Industria Licorera del Cauca, en su análisis del sector (Anexo).

La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:





### INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

Indicador	Requisito Habilitante
LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Igual o superior a \$1,0
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 90 %
CAPITAL DE TRABAJO =	Igual o mayor al 100% del
Activo Corriente – Pasivo Corriente	presupuesto oficial
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO =	Superior a 3.000.000.000

Para las Personas jurídicas se evaluará con base en los estados financieros para lo cual debe suministrar:

#### Para persona Jurídica

• Estado de situación financiera.

Patrimonio técnico – patrimonio adecuado

- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Dictamen del Revisor fiscal sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador y el Revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.
- Para verificar el exceso o defecto de patrimonio en el presente proceso el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal y Revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, un patrimonio adecuado, con el ultimo corte, resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010.
- Exceso o defecto de patrimonio = Patrimonio técnico Patrimonio Adecuado.

Nota 1: Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021.

Nota 3: La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.







Nota 4: El valor de la OFERTA debe estar expresado en pesos Colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

Nota 5: Para realizar la evaluación financiera se tiene en cuenta los dos primeros decimales.

El valor de la OFERTA deberá estar expresado en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

#### 4.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

#### 4.4.1. PROPUESTA TÉCNICA

El oferente deberá allegar con su propuesta, los siguientes requisitos de orden técnico QUE SERAN calificados como CUMPLE o NO CUMPLE:

Se compone de lo siguiente:

- 4.4.1.1 Ejemplares de las pólizas ofrecidas.
- 4.4.1.2 Procedimiento para el trámite, atención y pago de siniestros.
- 4.4.1.3 Infraestructura organizacional.
- 4.5.1.4 Aceptación de Condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 1

#### 4.4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

#### 4.4.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente interesado deberá acreditar la celebración de máximo dos (2) contratos Y O POLIZAS ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance o actividad sea relacionada con la del presente proceso; y que la sumatoria de dichas actividades ejecutadas en los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial destinado por la Industria Licorera del Cauca para la presente invitación abierta al público.

Si se presenta por grupos la experiencia deberá certificarse por cada uno de ellos a los que se presenta.}

• Grupo 1: 700 SMMLV en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Debe contener como mínimo tres (3) ramos que conforman el grupo 1.







- Grupo 3: 100 SMMLV en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Se aceptan certificaciones de pólizas de Responsabilidad Civil Directores & Administradores.
- Grupo 4: 100 SMMLV en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Se aceptan pólizas de Manejo Global Bancario o Manejo Financiero. . Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, por tanto, su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Debe contener la siguiente información:

- Fecha de la certificación
- Nombre de la entidad que reporta y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley)
- Nombre y cargo de la persona competente que reporta la información
- Nombre de la persona natural o jurídica proponente y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley)
- Número del contrato
- Las fechas contractuales de suscripción, iniciación y terminación a satisfacción.

Objeto del contrato

• Valor del contrato. Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o de una unión temporal, la certificación deberá especificar el porcentaje de participación de cada integrante y el valor correspondiente a cada contratista, para cuantificar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deben estar firmadas por la persona competente, así:







- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal o la persona delegada o autorizada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado;
- Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

NOTA 1: Los contratos que hayan sido celebrados con particulares o entidades privadas, deberán ir acompañados con los siguientes documentos:

- Información exógena rendida a la DIAN del año donde se haya reportado el contrato debidamente certificado por un contador público.
- Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que certifique la información exógena.
- Copia de la factura a nombre del contratante.

NOTA 2: La entidad, se reserva el derecho a verificar dicha información. En caso tal de que el valor del contrato no se encuentre declarado, la experiencia no podrá ser validada

#### 4.5. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del RUT.
- b) Copia libreta militar (varones menores de 50 años).

#### **CAPÍTULO V**

#### EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 5.1. CIERRE DEL PLAZO DE LA INVITACIÓN ABIERTA.

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo de la presente Invitación Abierta serán







abiertas en el acto público de cierre el cual se efectuará en la Industria Licorera del Cauca – Oficina de la División Jurídica en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en la Invitación, para lo cual se procederá a realizar la apertura de todos los sobres, en presencia de los participantes y se elevara un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

#### 5.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado por la Industria Licorera del Cauca, será el responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en la presente Invitación.

En primer lugar, serán evaluadas las propuestas para determinar la habilitación o no de cada una de ellas, informe del cual se correrá traslado para efectos de subsanar.

Respecto de las ofertas habilitadas se procederá a la evaluación para la asignación de puntaje, según los criterios definidos en el presente proceso de selección, resultado que se dará a conocer en la oportunidad señalada en el cronograma de este documento, los aspectos que otorguen puntaje no serán objeto de subsanación.

La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de verificar y solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en la presente Invitación Abierta, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Se reitera que los proponentes podrán presentar sus ofertas a uno o varios de los lotes de bienes descritos en la presente invitación abierta. Los factores de evaluación se harán independientemente para cada lote de bienes descrito.

POR LO TANTO, LOS OFERENTES INTERESADOS DEBERAN ACREDITAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS FACTORES PONDERABLES DE MANERA INDIVIDUAL POR CADA LOTE OFERTADO. SO PENA DE SER CALIFICADOS CON CERO (0) PUNTOS.

Para los efectos relacionados con la determinación de la oferta más favorable a los intereses de la Entidad, para los oferentes las propuestas se calificarán y se ponderarán de acuerdo con los siguientes criterios y sobre un total de 1000 puntos, discriminados así:





## LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

FACTORES GRUPOS 1, 3 Y 4	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		700
A – Prima	250	
B – Menores Deducibles	450	
FACTOR DE CALIDAD		
C - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables.	250	250
D- Servicios Adicionales		50
TOTAL		1.000

El máximo puntaje por cada póliza será de 1.000 puntos, al igual que el puntaje para cada Grupo será de 1.000 puntos.

NOTA 1: Las pólizas del Grupo 3 se evaluarán al 100%.

**NOTA 2**: Teniendo en cuenta que, para las pólizas de automóviles, vida grupo, y responsabilidad civil servidores públicos, NO se acepta la aplicación de deducibles, la evaluación de la prima para estos ramos será sobre 700 puntos.

#### **5.2.1. FACTOR ECONOMICO Menores Deducibles (450 puntos)**

El presente ítem se evaluará de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza en el Anexo No. 2, advirtiendo que, para los ramos de automóviles y responsabilidad civil servidores públicos, la condición obligatoria es el ofrecimiento de NO aplicación de deducibles, y en consecuencia para estos ramos el factor económico (prima) será evaluado sobre setecientos (700) puntos.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el oferente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los slips de los ramos o póliza, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

NOTA: El oferente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (o) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada uno de los cuadros de condiciones complementarias, se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos mensuales, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta. En el evento en que exista dentro de un mismo rango de deducibles, deducibles







diferentes, obtendrá el mayor puntaje el menor deducible ofrecido dentro del rango y los demás obtendrán un puntaje proporcional aplicando una regla de tres.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos mínimos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el oferente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO en el grupo para el cual presenta oferta.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales, so pena de RECHAZO de la oferta.

#### 5.2.2. Prima (250 puntos)

PRECIO OFERTADO	PUNTAJE
Menor Valor de la Oferta	250
Segundo menor precio ofertado	230
Tercer menor precio ofertado	220
Cuarto o más precios ofertados	210

#### **5.3. FACTOR DE CALIDAD**

#### 5.3.1. Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables (250 puntos):







En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas que integran cada grupo, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en documento adjunto Anexo No. 2, se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en

consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí.

Los siguientes aspectos de evaluación, son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de establecer de determinar si la cláusula se evalúa según el literal a, ó b, ó c. Cláusulas que Requieren Indicar Solamente su Aceptación:.

#### • Cláusulas que Requieren Indicar Solamente su Aceptación:

Si la cláusula y/o condición es ofrecido en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el slip de la póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás oferentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y/o días y/o porcentajes y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada oferente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

#### Cláusulas que Requieren Indicar un Límite o Sublímite:

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en dinero y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique "se otorga" o "se ofrece" o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre que se aplica o como se debe calcular, la cláusula será calificada con cero puntos, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.







Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje o días, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará cero puntos.

#### • Cláusulas que Requieren Sublímite entre los Rangos Sugeridos:

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada oferente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el oferente.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se realizará realizando la división del puntaje asignado a la cláusula entre los sublímites establecidos, aplicando una regla de tres.

Notas generales para el factor técnico complementario:

NOTA 1: En el evento en que el resultado del cálculo de proporcionalidad, al hacer la comparación de los ofrecimientos entre los oferentes, se obtiene un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1 punto.

NOTA 2: Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será CERO para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 3: Cuando se realicen modificaciones a las cláusulas y/o condiciones calificables, cada oferente deberá expresar claramente cuál es el ajuste o modificación que realiza a la cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 4: En el evento en que los slips presenten formas de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los slips.

#### 5.3.2. SERVICIOS ADICIONALES GRUPOS (1, 3 y 4 ) (50 PUNTOS)

Capacitación (25 puntos)







Para el Grupo 1, se otorgará 25 puntos a la Aseguradora que ofrezca realizar mínimo tres (3) programas de capacitación relativas a las pólizas que conforman este grupo, dirigida a los funcionarios de la INDUSTRIA, ubicados en Popayán, relativo a los seguros objeto de esta invitación con una intensidad mínima de cuatro (4) horas. El oferente debe presentar el cronograma para la ejecución de las jornadas de capacitación, para obtener el máximo puntaje. La Aseguradora que no otorgue la capacitación en los términos solicitados, obtendrá el 50% del puntaje y quien no los ofrezca obtendrá cero (0) puntos.

Para los Grupos 3 y 4, la puntación relativa a las 3 jornadas de capacitación corresponderá a 50 puntos. La Aseguradora que no otorgue la capacitación en los términos solicitados, obtendrá el 50% del puntaje y quien no los ofrezca obtendrá cero (0) puntos.

#### • Visitas Técnicas de Inspección y Control de pérdidas (25 puntos)

La Aseguradora que ofrezca este servicio debe realizar mínimo dos (2) inspecciones a los riesgos ubicados en la ciudad de Popayán, previo consentimiento de la Industria Licorera del Cauca y su Agencia de Seguros. El oferente debe presentar el cronograma para la ejecución de los mismos y el plan a desarrollar para el Control de perdidas, para obtener el máximo puntaje. La Aseguradora que no otorgue este servicio en los términos solicitados, obtendrá el 50% del puntaje y quien no los ofrezca obtendrá cero (0) puntos. Esta condición aplica para la presentación de ofertas para el grupo No 1 únicamente.

#### **5.3. COMITÉ EVALUADOR**

El Comité Evaluador estará conformado por personal idóneo de la Industria Licorera del Cauca, conforme al numeral 3 del artículo 3 de la Resolución No. 0075 de 2019, estará conformado por un miembro de la División Jurídica, un miembro de la División Financiera que deberá ser contador y un miembro de la División que manifieste la necesidad en os estudios previos de conveniencia y oportunidad. Para cumplir con su gestión el comité se ceñirá a lo establecido en la presente Invitación Abierta.

#### 5.4. ADJUDICACIÓN

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor por cada uno de los LOTES y en ese orden conformara el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.







#### 5.5. DESEMPATE.

La selección de la propuesta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje. En todo caso, si como resultado de la evaluación, dos o más proponentes obtuvieren el mismo puntaje, se seguirán los lineamientos establecidos en la Ley 2069 de 2020.

Si persiste el empate, la selección del contratista se realizará mediante sorteo para seleccionar, como se indica a continuación, y para lo cual la INDUSTRIA citará a los OFERENTES.

Sorteo: En un sobre de manila, se introducirán las papeletas con los nombres de las firmas de los OFERENTES empatados en puntaje. Se extraerá la papeleta, por la persona que se designe de común acuerdo entre los asistentes. La primera que se saque del sobre será leída en voz alta como la propuesta favorecida con la adjudicación. El sorteo se realizará en presencia del Jefe de la Oficina de Control Interno y/o un delegado de

#### **5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA**

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato la Industria Licorera del Cauca podrá declarar desierta la presente Invitación Abierta, mediante acto administrativo, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable o cuando no se presente ninguna oferta.

#### 5.7. DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.

En caso de declaratoria de desierta o cancelación del proceso o revocatoria, los proponentes podrán acercarse a la Entidad a reclamar el original de la garantía de seriedad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se declara desierta la presente Invitación Abierta.

#### **CAPITULO VI**

#### **CONDICIONES DEL CONTRATO**

#### **6.1. OBJETO DEL CONTRATO**

SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA







ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES

#### 6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe cumplir las obligaciones legales establecidas en la legislación mercantil y civil, adicionalmente debe cumplir las obligaciones establecidas en la presente invitación.

El contratista deberá cumplir todas las obligaciones fijadas en las normas nacionales.

#### 6.3. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo con la Resolución 075 de 23 de enero de 2019, mediante la cual se modifica la Resolución 1265 de 2017, numeral 11 del artículo tercero, la ILC procederá a informar al ganador en forma escrita y la remitirá vía fax o por correo electrónico a la dirección proporcionada por éste, citándolo a suscribir el respectivo contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado se hará efectiva la póliza de seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.

#### **6.4. GASTOS DEL CONTRATISTA**

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en la presente Invitación.







#### 6.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario WILSON ZAPATA, Jefe de la División Administrativa, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca.

#### 6.6. PRECIO / FORMA DE PAGO

LA INDUSTRIA pagará al ASEGURADOR el valor de las primas causadas por los contratos de seguros suscritos y las modificaciones que se expidan con fundamento en ellas dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega de las pólizas y/o anexos, previa certificación de recibo a satisfacción de las pólizas, emitida por el supervisor del contrato y el intermediario de seguros de la Industria, presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Industria Licorera del Cauca y la certificación suscrita por el revisor fiscal respecto del cumplimiento del pago de aportes a sistema general de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

#### 6.7. PRECIO

Será el propuesto por el adjudicatario del contrato.

#### 6.8. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

#### 6.9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca y siempre que lo requieran, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, para el inicio de su ejecución.

#### 6.10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.







Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

#### 6.11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse por común acuerdo por las partes, a solicitud del supervisor del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

#### 6.12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, su personal, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ILC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ILC.







Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la ILC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la ILC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

#### **6.13. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS**

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la ILC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.

#### 6.14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Industria Licorera del Cauca adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal a que haya lugar.

#### 6.15. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- Por el no pago de las cláusulas penales que se le hagan efectivas.

Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio

#### 6.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la ILC", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 y 373 de 2019.







#### **6.17. PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total el contratista pagará a la Industria Licorera de Cauca título de pena, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.

El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora.

#### **6.18. CONTROVERSIA CONTRACTUALES**

La Industria Licorera del Cauca y sus contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas a la actividad contractual y para ello acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, la conciliación, la amigable composición, l transacción y el arbitramiento.

Atentamente,

**JULIETA ORTIZ GUERRERO** 

Gerente

Industria Licorera del Cauca.

Proyectó componente Financiero: DIANA MARÍA CAMPO – Jefe Sección Contabilidad. Proyectó componente técnico y comercial –Wilson Zapata– Jefe División Administrativa. Proyectó componente jurídico: Juan Felipe Muñoz Muñoz – Profesional División Jurídica Aprobó componente jurídico: Constanza Isabel Fernández Tulande- Jefe División Jurídica.







#### ANEXO 13.

#### MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

contratar.

INDUS	TRIA LICORERA DEL CAUCA
Popaya	án - Cauca
REFERI	ENCIA: Invitación Abierta No
invitac (objeto	ros los suscritos:(nombre del proponente) de acuerdo con la ión abierta, hacemos la siguiente propuesta para o de la invitación) y, en caso que nos sea aceptada por la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, nos ometemos a firmar el contrato correspondiente.
	amos bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente lento, que:
•	Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
•	Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
•	Que conocemos la información general y demás documentos de la invitación abierta y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
•	Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.
•	Que la información contenida en el formulario de experiencia y sus soportes, son veraces.
•	Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para







- Que no se me ha declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones
- Que acepto a cabalidad las condiciones técnicas previstas por la Industria Licorera del Cauca.
- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen licito y que no he (mos)
  participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado
  actividades contrarias a la ley.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,		
Nombre del proponer	nte	
Nombre del Represen	tante Legal	
C. C. No.	de	
No. del NIT [consorcio	[anexar copia (s)]	
Dirección de correo		
Correo electrónico		
Telefax	Ciudad	
	(Firma del proponente(s) o de su Represer	ntante Legal)







NIT: 891500719-5

#### **ANEXO No 14** MODELO DE PRESENTACIÓN DEL LA PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

#### INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Popayán - Cauca

REFERENCIA: Invitación Abierta No. -2022

EL valor de la propuesta es el siguiente:

Pólizas	Valor o límite Asegurado	TASA	Prima	IVA	TOTAL PRIMA CON IVA
GRUPO No 1  *Seguro Todo Riesgo Daño Material y Lucro Cesante  *Seguro de Manejo Global Entidades Estatales  *Seguro de Automóviles  *Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual  *Seguro de Transporte de Mercancías  *Seguro de Transporte de Valores	\$		\$	\$	\$
GRUPO 3 Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$		\$	N/A	\$
GRUPO 4 Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	\$		\$	\$	\$

#### NOTAS:

- La propuesta se tiene que presentar en pesos colombianos, so pena de rechazo de la misma.
- Se debe indicar en el presente Anexo la tarifa del IVA utilizado. La tarifa del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
- El valor de la propuesta por grupo no debe ser superior al 100% del presupuesto oficial del grupo al que se presenta, so pena de rechazo de la propuesta.
- Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en este Anexo y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo señalado en este Anexo.





### LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

Si se presenta oferta al	ternativa, el valor de las primas	
Nombre del proponente		
Nombre del Representa	ante Legal	
C. C. No.	de	
No. del NIT [consorcio	o unión temporal o de la (s) firma (s)]	[anexar copia (s)]
Dirección de correo		
Correo electrónico		
Telefax	Ciudad	
(Firma del proponente(s	s) o de su Representante Legal	
VALOR EN LETRAS:		
Atentamente,		
(Firma del proponente d	o de su Representante Legal)	

NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA) NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA) C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL







#### **ANEXO N° 15**

#### CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

INVITACION NO					
EL SUSCRITO DECLARA QUE:					
CONOZCO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES: 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA.					
ASÍ COMO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR TRANSGRESIÓN A LAS MISMAS EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 70. Y 52 Y LOS EFECTOS LEGALES CONSAGRADOS EN EL ART. 44 NUMERAL. 10. DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE ELLAS, NI MIS SOCIOS, NI TAMPOCO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO (EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA), Y QUE CONSULTADOS LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, NO SE REGISTRA NINGÚN ANTECEDENTE RESPECTO DE LAS PERSONAS AQUÍ SEÑALADAS.					
DADO EN EL MUNICIPIO DEA LOSDEL MESDEL 20					
(Firma del proponente o de su Representante Legal)  NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA  NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)  NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)  C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL					

(ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO CON LA PROPUESTA).







## ANEXO N°16 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

Ciudad y Fecha
Señores
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
Popayán - Cauca
REFERENCIA: INVITACIÓN ABIERTA No  El suscrito [], identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de [] (en adelante el "Proponente"), manifiesto que entiendo y acepto las condiciones y características técnicas del producto y/o servicio solicitado según lo descrito en todas y cada una de las condiciones técnicas de la invitación Abierta No

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA <u>NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)</u> <u>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)</u> C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL







**ANEXO N°17** 

#### MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Popayá	in,(fecha)	
Señore INDUS <sup>*</sup> Ciudad	TRIA LICORERA DEL CAUCA.	
REFERI	ENCIA: Invitación Abierta No	
Legal), razón s inform docum y por lo	debidamente autorizados para social del integrante) y amos a la entidad los aspectos ento privado, para participar en o tanto, expresamos lo siguiente	el Representante Legal) y(nombre del Representante a actuar en nombre y representación de(nombre o(nombre o razón social del integrante), respectivamente, se relevantes del consorcio que hemos constituido a través de un a la invitación Abierta de la referencia cuyo objeto es, e:  será igual al término de la ejecución del contrato, más el término
2.	El Consorcio está integ	rado por:
	NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) <sup>(1)</sup>
(1)	El total de la columna, es de debe ser igual al 100%.	cir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes,
3.	El Consorcio se denom	ina CONSORCIO
4.	La responsabilidad de l	los integrantes del Consorcio es solidaria.





# LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

5.		El rep	resentante del Con	sorcio es_		(indicar el no	<i>ombre</i> ), identif	icado con
	C. C.	No	de		, quien está	expresamente	facultado par	a firmar
	prese	entar la p	oropuesta, y en cas	o de salir f	favorecidos con	la adjudicación	del contrato,	firmarlo y
	toma	r todas	las determinacione	es que fue	ren necesarias	respecto de su	ejecución y lic	uidación
	con a	mplias y	suficientes faculta	ides.				
6.		La sec	de del Consorcio es	<b>5:</b>				
Di	irecció	n de corr	ren					
		n electró	Snice				<del></del>	
	eléfonc		<del></del>				<del></del>	
	elefax							
	udad							
En con	stancia	a, se firm	na en	, a los_	días del m	es dede	20	
		<u>/None</u>	nbre y firma del Rep	arasantant	0 1 00 01 do 00 do	una da las inta	arantos)	
		(NOII	ibre y jirma dei kep	oresentant	e Legai de Cada	uno de los integ	grantes)	
			(Nombre y firm	a del Repr	esentante Legal	del Consorcio)	-	
			, / J		9			







#### **ANEXO No. 18**

#### MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Pop	ayán,	(fecha)	
	ores <b>USTRIA LICORER</b>	A DEL CAUCA	
REF	ERENCIA: Invitac	ión Abierta No	
Lega (noi resp con:	al), debidamente mbre o razón soc pectivamente, in stituido a través o objeto es La duración de l liquidación del r	(nombre del Representante Legal) y e autorizados para actuar en nombre y represcial del integrante) y (nombre de un documento privado, para participar e y por lo tanto, expresamos lo siguier a Unión Temporal será igual al término de ejemismo y un año (1) mas.	entación de nombre o razón social del integrante), tes de la Unión Temporal que hemos n la Invitación Abierta de la referencia nte:
	NOMBRE  (1) Discriminal integrantes	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)  r en función de los ítems establecidos en el pr	COMPROMISO (%) (2)  ———————————————————————————————————
3	(2) El total de debe ser ig	la columna, es decir la suma de los porcenta ual al 100%.	jes de compromiso de los integrantes,





### INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5.	con la cédula de ciudada firmar y presentar la pre	nión Temporal es nnía No, de opuesta y, en caso de salir las determinaciones que fo y suficientes facultades.	, quien está expr favorecidos con la a	esamente facultado para djudicación del contrato,
6.	La sede de la Unión Temp Dirección de correo Dirección electrónica Teléfono Telefax Ciudad	ooral es:		
En	constancia, se firma en	, a losd	ías del mes deo	de 20
	(Nombre y fir	ma del Representante Legal (	de cada uno de los inte	_ egrantes)
	(Nombre	y firma del Representante Le	egal de la Unión Temp	_ oral)





# LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

#### **ANEXO NO. 19**

#### **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El suscrito:	, identificad	o con cédula	de ciudadanía	No	
de, domiciliad	lo en	, actuando e	n mi propio	nombre (o	en
representación de	) que en adela	inte se denomin	ará EL OFEREN	TE, y la Indu	stria
Licorera del Cauca que en adela presente COMPROMISO DE TRAI		•			ir el
Que la Industria Licorera del	Cauca adelanta ur	n proceso de	contratación	que tiene	por
objeto:	<u> </u>				
Que EL OFERENTE tiene interés		l Estado Colombi	ano y de la Indi	ustria Licorera	ı del
Cauca en la implementación de	mecanismos y normas	para el fortalecio	miento de la tra	ansparencia er	า los
procesos contractuales y en la lu	cha contra la corrupció	n.			
Que el OFERENTE tiene interés	en el presente proce	so de Contratac	ión, y se encue	entra dispuest	to a
suministrar la información nece	esaria para la transpa	rencia del proce	eso y, en tal se	entido, realiza	ı las
siguientes manifestaciones y cor	npromisos.				
DECLARACIONES DEL OFERENTE					
PRIMERA: Declaro no encontra	rme incurso en ningu	na inhabilidad e	incompatibilid	ad prevista e	n la

Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre y suministraré durante el proceso contractual y en la ejecución si me es adjudicado, es cierta y precisa y que no omitió ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo de la Orden de Iniciación.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los OFERENTES.

CUARTA: Declaro que la OFERTA presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto de la presente orden de ejecución en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en las condiciones de contratación.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para la presente contratación, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a las condiciones de contratación, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

#### **DECLARACIONES DE LA ENTIDAD**

PRIMERA: Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún OFERENTE u otorgar ventaja impropia.





#### INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

NII. 671300717-3

SEGUNDA: Declaro que las condiciones de contratación de la invitación abierta están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. COMPROMISOS

PRIMERO: OFERENTE. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y a ceder la Orden de Iniciación, previa autorización escrita de la Industria Licorera del Cauca y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: OFERENTE. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la contratación. TERCERO: OFERENTE. Me comprometo a suministrar a la Industria Licorera del Cauca cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: OFERENTE. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o las condiciones de contratación.

QUINTO: OFERENTE - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la presente contratación.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los OFERENTES.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual. En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de......, el día... del mes de. de 2021.

EL OFERENTE		
Firma		
C.C. No.		

-- 0----